



ANGOL, 02 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 994 /49

VISTOS:

a) El Convenio Marco de fecha 29 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA VENUS LIMITADA, representada por don Tae Kun Hur y el presidente don Nam Deog Jan, ambos de nacionalidad Coreana y la EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA GASTÓN ULLOA MORAGA, representada por don Gastón Ulloa Moraga**, con la finalidad de desarrollar un proyecto habitacional denominado "Altos del Rosario" en la ciudad de Angol, que contempla dos etapas de ejecución, cada una de ellas de 250 departamentos, tendrán como mínimo 55 m<sup>2</sup> para familias vulnerables, y 60 m<sup>2</sup> para familias emergentes;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Convenio Marco de fecha 29 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA VENUS LIMITADA, representada por don Tae Kun Hur y el presidente don Nam Deog Jan, ambos de nacionalidad Coreana y la EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA GASTÓN ULLOA MORAGA, representada por don Gastón Ulloa Moraga**, con la finalidad de desarrollar un proyecto habitacional denominado "Altos del Rosario" en la ciudad de Angol, que contempla dos etapas de ejecución, cada una de ellas de 250 departamentos, tendrán como mínimo 55 m<sup>2</sup> para familias vulnerables, y 60 m<sup>2</sup> para familias emergentes

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA VENUS LTDA.
- EMPRESA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA GASTÓN ULLOA MORAGA
- C.C. DEPTO. DE OBRAS MUNICIPALES
- C.C. DEPTO. DE DIDEKO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

## CONVENIO MARCO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

I

### SOCIEDAD COMERCIALIZADORA VENUS LIMITADA

I

### EMPRESA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA GASTÓN EDGARDO ULLOA MORAGA E.I.R.L

En Angol a 29 de Mayo del año dos mil quince, Entre la **Ilustre Municipalidad de Angol** RUT N °69.180.100-4, representada por su Alcalde don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, Rut N° 4.675526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, **Sociedad Comercializadora Venus Limitada RUT 76.415.569-6**, representada por el señor **TAE KUN HUR**, de nacionalidad Coreana, cédula de identidad N° 21.667.126-0 y el presidente don Nam Deog Jan, de nacionalidad Coreana, Pasaporte de la República de Corea Nro. M28540264, todos con domicilio en calle Cardenal Caro N° 293 comuna San Fernando, Sexta Región, Chile y por la otra la **Empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L.**, RUT N° 76.236.051-9 representada por el señor **Gastón Ulloa Moraga** RUT 9.882.062-0 ambos con domicilio en calle Almagro N° 384, Oficina 301, de la ciudad de Los Angeles Región del Bío Bío, en adelante "CGU, quiénes declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente Convenio Marco, en relación al Proyecto habitacional de que da cuenta el mismo. Quienes han acordado en la celebración del siguiente convenio marco:

**Primero:** Las entidades comparecientes vienen en acordar el siguiente convenio de participación conjunta, con el fin de desarrollar un proyecto habitacional denominado "Altos del Rosario" en la ciudad de Angol, Región de la Araucanía.

Este Proyecto Habitacional contempla dos etapas de ejecución, cada una de ellas de 250 departamentos. Cuyas tipologías de departamentos, tendrán como mínimo, 55 m<sup>2</sup> para familias vulnerables, y 60 m<sup>2</sup> para familias emergentes. Para una primera etapa, los planos, especificaciones técnicas, y antecedentes, del proyecto serán, presentados por la empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L. a la dirección de obras de la Ilustre municipalidad de Angol, para su aprobación en principio, en un plazo, no superior a 30 días, contados desde la celebración del presente Convenio Marco

Este proyecto habitacional, tendrá la intervención, de un subsidio habitacional, para el financiamiento a favor de las familias participantes. Esto regulado, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y su respectivo Serviu. Para lo cual el proyecto deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos, exigidos por dichas instituciones públicas. Para tales efectos, la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por el señor alcalde, pondrá a disposición la asesoría, requerida a favor de las familias participantes en el proyecto habitacional.

**Segundo:** Los comparecientes, declaran en este acto, su voluntad y se comprometen de llevar adelante el presente proyecto habitacional, para lo cual, determina su participación de la siguiente forma:

- Ilustre Municipalidad de Angol: Actuará como Patrocinante del proyecto habitacional y será la encargada de generar las familias adquirentes de cada vivienda, para la totalidad del proyecto, la generación de familias, será a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio

Fiscalizará, la buena gestión en las actividades que le corresponden a la empresa constructora, comité habitacional, y la Empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L.-

- Departamento de Vivienda o Entidad Patrocinante según corresponda: representará a la Ilustre Municipalidad De Angol, como gestor y organizador de las familias integrantes del comité habitacional, cumpliendo todas las funciones que emanan según lo dispuesto en el Decreto o Programa habitacional del Minvu y todos aquellos instrumentos legales tales como leyes, decretos, resoluciones, que condicione el buen cumplimiento de sus funciones. Para el fin propuesto según lo indicado en el punto 1 del presente convenio.-
- Sociedad Comercializadora Venus Limitada: será la responsable del financiamiento, total del proyecto habitacional. Así también, de la construcción de los departamentos, sus obras de urbanización, y la ejecución de todas aquellas obras, que sean requeridas, y exigidas según los organismos competentes y sus normativas vigentes.-
- La Empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L: actuara como entidad desarrolladora del proyecto habitacional. Estará a cargo de generar y gestionar la aprobación de los proyectos técnicos, tales como proyecto de loteo, proyectos de ingeniería, instalaciones domiciliarias, proyectos de urbanización como agua potable, alcantarillados, electricidad, redes públicas y privadas, proyectos de canalización de aguas lluvia, proyectos de pavimentación, obras complementarias, y todos aquellos que sean exigidos y requeridos por los organismos competentes, y sus normativas vigentes.

Además estará a cargo de tramitar y coordinar la recuperación parcial y total de las inversiones generadas por Sociedad Comercializadora Venus Limitada. Así como los estados de pago, a su favor, por parte de SERVIU, representarla, en reuniones de coordinación entre las entidades

participantes del presente convenio, reuniones que sean de este menester con SERVIU regional, u otros organismos tanto públicos como privados.- Dichas representación será solamente de carácter informativo, debiendo responder por escrito la Sociedad Comercializadora Venus Limitada ante cualquier toma de decisión, u requerimiento que sea necesaria al ejercicio de su función.-

**Tercero:** Este proyecto habitacional, será, construido en un terreno, el cual deberá cumplir con todas las exigencias que se indican en el decreto correspondiente y las normativas legales tales como ordenanza general de urbanismo y construcción. El terreno acreditado al momento del ingreso del Proyecto, corresponde al sitio ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda numero 15 sector El Rosario Rol N° 1385-10 comuna de Angol. El referido inmueble de propiedad de don Javier Ignacio Pezoa Gutiérrez, Rut N° 6.812.540-5 según consta de la inscripción de dominio de fojas N° 1948 y N° 1646, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2013.

**Cuarto:** Las partes comparecientes deberán suscribir toda la documentación que sea requerida, ya sea por entidades públicas o privadas a fin de dar cumplimiento eficaz y correcto al presente Convenio, a fin de resguardar la legalidad del mismo, como asimismo la buena fe de los contratantes

**Quinto:** Para los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia para sus Tribunales de Justicia

**Sexto:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de la I. Municipalidad de Angol, otro en poder de Sociedad Comercializadora Venus Limitada, otro para don Jang Namdeog, y el último ejemplar para la Empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L.

La personería de don Obdulio Valdebenito, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Angol consta del Decreto Exento Nro. 2386 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

La personería del representante de Empresa de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica Gastón Ulloa Moraga E.I.R.L. consta en inscripción rolante a fojas 42 N°23 del Registro de Comercio de la ciudad de Los Angeles del año 2013.

La personería del representante de Sociedad Comercializadora Venus Limitada consta de la escritura pública según fojas 414 N° 376 del registro de Comercio del año 2014. Del Conservador de bienes Raíces de San Fernando.



OSVALDO VALDEBENITO BURGOS  
C.I.: 4.675.526-k  
ALCALDE DE ANGOL

  
JANG NAM DEOG  
PTE.: M28540264  
PRESIDENTE  
VENUS LTDA.

  
TAE KUN HUR  
C.I.: 21.667.126-0  
REPRESENTANTE LEGAL  
VENUS LTDA.

  
GASTON ULLOA MORAGA  
C. I. 9.882.062-0  
GERENTE CONSULTORA CGU